



Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por la COOPERATIVA COOPCARINA en contra de MARGARITA CERVANTES CARRACEDO, con este mismo radicado a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando reconocer personería. Sírvase proveer Sabanalarga, Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.  
Sabanalarga, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00274-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: MARGARITA CERVANTES CARRACEDO

## ASUNTO

Reconocer personería.

## CONSIDERACIONES

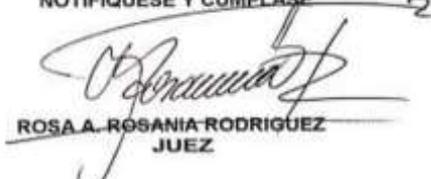
Dentro del proceso de la referencia la parte demandante COOPCARINA, solicita reconocer personería a la Dra. AIDA JUDITH PABON CERVANTES, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

## RESUELVE:

UNICO: ADMITIESE el poder otorgado por parte demandante COOPCARINA, en consecuencia, se le reconoce personería a la Dra. AIDA JUDITH PABON CERVANTES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE <sup>2</sup>

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 19 de abril de 2021

Notificado por estado N.º 045

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SICGMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**77e048ab98c10e860b94df0c14ea36b44a0267ac4e654eec1eac440da4c04474**

Documento generado en 16/04/2021 05:46:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

